

## Convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana

**Organismo** Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

**Código GVA** 18834

**Código SIA** 287650

**Estado** En Tramitación

**Plazo de solicitud** Cerrado

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

La finalidad de las subvenciones que se convocan es financiar los programas de interés general para atender fines de interés social destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Comunitat Valenciana

#### Requisitos

1. Los requisitos que han de cumplir las entidades beneficiarias

- a) Tener sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados recogidos en sus estatutos para la realización de las actividades consideradas financiables en cada resolución de convocatoria.
- d) Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- e) Estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Generalitat y el Estado y de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente del reintegro de las subvenciones
- h) No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica del apartado 4 del artículo 2, estos, estos requisitos se entenderán para cada una de las entidades que conformen la agrupación.

#### Interesados

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades del tercer sector de acción social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, así como las entidades u organizaciones no gubernamentales.
2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

#### Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

## Normativa general

- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>)
- [Normativa] ORDEN 8/2019, de 7 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. ([https://dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/2019\\_8547.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/2019_8547.pdf))

## Enlaces

- Enlace de interés (<https://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/irpf>)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 10/07/2024 hasta: 30/07/2024

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, quedando excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera de plazo. (DOGV Num. 9888 / 09.07.2024)

### Formularios y documentación

- Anexo II – Memoria explicativa de la entidad convocatoria 2024
- Anexo III – Memoria explicativa del programa Ejes del 1 al 15 convocatoria 2024
- Anexo IV – Memoria explicativa Programa Eje 16-Equipamiento
- Anexo V – Memoria explicativa Programa Eje 17- Obras
- Documentación recogida en el artículo 8.3 de la Orden 8/2019.
- En el caso de programas que sean ejecutados por varias entidades, se presentará por cada programa una hoja de cálculo en formato excel, en el que se especificará los importes y porcentajes de participación de las entidades ejecutantes.

Estos modelos estarán disponibles tanto en el trámite telemático de la solicitud de la subvención como en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat,

- [MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD. CONVOCATORIA 2024](#)
- [MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA EJE 1 AL 15. CONVOCATORIA 2024](#)
- [MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA EJE 16 - EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA 2024](#)
- [MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA EJE 17 - OBRAS CONVOCATORIA 2024](#)

### Tasas

Este procedimiento está exento de tasas

### Forma de presentación

#### Telemática

La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat, y constará de una parte general (común para todas las solicitudes de subvención a la Generalitat) y de una parte específica

correspondiente a la presente convocatoria.

Para cualquier duda sobre procedimiento consultar al correo electrónico [irpf@gva.es](mailto:irpf@gva.es)

### Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUB\\_SOCIAL\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18834&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUB_SOCIAL_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18834&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (DOGV Num. 9888 / 09.07.2024) ([https://dogv.gva.es/datos/2024/07/09/pdf/2024\\_6719.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/07/09/pdf/2024_6719.pdf))

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (DOGV Num. 9888 / 09.07.2024) ([https://dogv.gva.es/datos/2024/07/09/pdf/2024\\_6735.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/07/09/pdf/2024_6735.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

Las solicitudes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden 8/2019.

Se presentará telemáticamente, una solicitud general de subvención por cada entidad solicitante.

Se cumplimentará un formulario de solicitud de ayuda normalizado que indicará los datos básicos referentes a la subvención que se solicita, entidad solicitante y su representante legal, incluyendo el número de cuenta bancaria.

En el formulario de subvenciones, la entidad solicitará la financiación de sus programas, vinculando cada uno de ellos al eje que considere oportuno.

En dicho formulario, la entidad solicitante, indicará el número total de programas solicitados, así como la relación de programas con su vinculación al eje correspondiente.

Cada programa presentado solo podrá estar vinculado a un eje de trabajo. En el eje 17 de obras solo se admitirá una obra por programa

### Criterios de valoración

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (máximo 100 puntos). Artículo 10 de la Orden 8/2019.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas con gastos de naturaleza corriente (máximo 100 puntos). Artículo 11.1 de la Orden 8/2019.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas con gastos de naturaleza de capital (máximo 100 puntos). Artículo 12.1 (equipamiento) y 12.2 (Obras) de la Orden 8/2019.

## Órganos tramitación

Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden 8/2019, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la dirección general competente en materia de inclusión y cooperación al desarrollo.

- Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961247603  
Fax.: 961247591

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención, además de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones del artículo 20 de la Orden.

### Observaciones

La resolución de concesión de la subvención que se dicte conforme a esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Cuantía y cobro

#### Procedimiento

El importe previsto en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 en la línea S0323 del capítulo 4 de gastos dotada con 26.435.000,00 euros destinada a financiar los ejes de trabajo de 1 al 15, y la línea de subvención S0325 del capítulo 7 de gastos, dotada con 1.571.000,00 destinada a financiar el eje 16 y 17 de gastos de naturaleza de capital.

La cuantía adicional máxima del incremento de los créditos se repartirá al 100% en la línea presupuestaria S0323 del capítulo de 4 de gastos de naturaleza corriente entre los distintos ejes en la forma que se determina en la Resolución de la convocatoria.

### Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento será de nueve meses, a partir de la publicación en el DOGV de la presente resolución de convocatoria.

### Órganos resolución

La Dirección General competente en materia de inclusión y cooperación al desarrollo por delegación de la vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda será el órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones. (Resolución de 15 de mayo de 2024, DOGV núm. 9851 de 17.05.2024)

- Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961247603  
Fax.: 961247591

### Efecto silencio Desestimatorio

## RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

La resolución de concesión de la subvención que se dicte conforme a esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Agota vía administrativa** Sí

### Sanciones

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contemplada en la normativa básica estatal a aquellas entidades u organizaciones que sean responsables de las mismas y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

## SUBSANACIÓN

---

### Objeto

Subsanación de la solicitud de subvención.

### Plazo de presentación

10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación.

### Observaciones

Después de la recepción del requerimiento de subsanación de la solicitud de la subvención, el interesado procederá a presentar la documentación requerida a tal efecto en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18834&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18834&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR)

## AYUDA

---

### Dónde consultar dudas sobre el trámite

· [Contacto](#)

### Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)